

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE LENGUAS, LINGÜÍSTICA Y
TRADUCCIÓN

MEDIATECA

REGLAMENTO DE LA MEDIATECA



ENALLT ESCUELA NACIONAL
DE LENGUAS, LINGÜÍSTICA
Y TRADUCCIÓN **UNAM**

mediateca 

■ CAPÍTULO PRIMERO ■

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular los apoyos académicos que brinda la Mediateca de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para la formación del aprendiente en la modalidad de aprendizaje autodirigido de lenguas extranjeras y su práctica.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia obligatoria para los ámbitos académicos universitarios de la UNAM, así como para el (la) Coordinador(a), el personal de la Mediateca y los usuarios de la misma.

Artículo 3. La Mediateca es un espacio físico que tiene como objetivo proporcionar a los usuarios los recursos humanos, pedagógicos, tecnológicos y bienes muebles para que aprendan y desarrollen los aspectos lingüísticos, comunicativos y culturales de una lengua, enmarcado en el enfoque pedagógico del aprendizaje autodirigido y la autonomía del aprendizaje de lenguas, que toma en cuenta las necesidades, objetivos, aptitudes y estilos de aprendizaje propios de cada individuo.

Artículo 4. La Mediateca cuenta con las siguientes áreas: video y audio, multimedia, asesoría, consulta, conversación y otras que pudieran crearse para la ejecución de los apoyos académicos.

Artículo 5. La Mediateca se encuentra ubicada en el Basamento del edificio B de la ENALLT, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria. El horario de servicio es de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 horas. La Mediateca permanecerá cerrada los periodos vacacionales de verano e invierno y días feriados. El servicio podrá ser restringido durante los periodos intersemestrales e interanuales para propósitos de inventario o de mantenimiento, previo aviso a los usuarios.

Artículo 6. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. **Ámbitos académicos universitarios de la UNAM:** Dependencias académicas de la UNAM donde se imparten las carreras de nivel licenciatura o posgrado, ubicadas en el campus de Ciudad Universitaria (campus CU), las dependencias que se encuentran fuera del campus CU y que a continuación se mencionan: la Facultad de Música (FaM), la Facultad de Artes y Diseño (FAD), y la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia (ENEO).

II. **La Mediateca:** El centro de autoacceso para el aprendizaje autodirigido y la práctica de las lenguas extranjeras que se ofrecen en ella.

III. **El (la) Coordinador(a):** El (la) responsable de la Mediateca.

IV. **El personal de la Mediateca de la ENALLT:** Técnicos académicos adscritos al área, asesores de los idiomas que se ofrecen en la Mediateca y una secretaria.

V. **La ENALLT de la UNAM:** La Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 7. Las actividades y apoyos académicos que ofrezca la Mediateca serán difundidos a la comunidad en la forma y a través de los medios impresos y electrónicos que determine la Coordinación.

- CAPÍTULO SEGUNDO -

DE LOS USUARIOS DE LA MEDIATECA

Artículo 8. Los usuarios de la Mediateca son las personas que solicitan los apoyos académicos que se ofrecen en ella, para llevar a cabo actividades académicas y culturales orientadas al autoaprendizaje de los siguientes idiomas: alemán, chino, francés, inglés, italiano, japonés, portugués, ruso y otros que se incorporen.

Artículo 9. Tendrán el carácter de usuarios internos de la Mediateca:

- a) Alumnos de licenciatura y posgrado inscritos y vigentes de las dependencias indicadas en el **Artículo 6. Fracción I de este reglamento.**
- b) Tesistas que hayan concluido sus estudios y que se encuentren desarrollando su proyecto de tesis para obtener el título de licenciatura o posgrado en el campus CU y en las dependencias indicadas en el **Artículo 6. Fracción I de este reglamento.**
- c) Alumnos inscritos en los cursos de lengua de la ENALLT, del campus CU de portugués, japonés, chino y ruso y del Curso de Formación de Profesores.
- d) Todo el personal académico de la UNAM. No se consideran los contratados por servicios profesionales.
- e) Personal administrativo del campus CU y de las dependencias externas de la UNAM indicadas en el **Artículo 6. Fracción I de este reglamento.** No se consideran los contratados por servicios profesionales.

Artículo 10. Tendrán el carácter de **usuarios externos de la Mediateca**, los alumnos inscritos en la ENALLT de la UNAM para presentar exclusivamente un examen en la Coordinación de Evaluación y Certificación (CEC) de la ENALLT de la UNAM.

- CAPÍTULO TERCERO -

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN LA MEDIATECA

Artículo 11. Los usuarios internos de la Mediateca podrán hacer uso de los servicios que presta la Mediateca de la ENALLT, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Inscribirse a la Mediateca y de acuerdo con los límites de cupo existentes, quienes pertenezcan a alguna de las categorías señaladas en el **Artículo 9. de este reglamento.** Para tal efecto deberán presentar al personal del **Módulo de Referencia** de la Mediateca lo que aplica:

- a) **Alumnos inscritos y vigentes en las carreras de nivel licenciatura o posgrado de los ámbitos académicos universitarios indicados en el Artículo 6. Fracción I de este reglamento:** Presentar credencial actualizada de la UNAM, tira de materias o registro de inscripción vigente.
- b) **Tesistas que hayan concluido sus estudios y que se encuentren desarrollando su proyecto de tesis para obtener el título de licenciatura o posgrado en el campus CU y en las dependencias indicadas en el Artículo 6. Fracción I de este reglamento:** Presentar una identificación oficial y el comprobante oficial de registro de tesis vigente.

- c) **Alumnos inscritos en los cursos de lenguas de la ENALLT del campus CU de portugués, japonés, chino y ruso y del Curso de Formación de Profesores:** Presentar una identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir) y el comprobante de inscripción vigente al curso de la ENALLT.
 - d) **Todo el personal académico de la UNAM indicados en el Artículo 9. inciso d):** Presentar credencial actualizada de trabajador de la UNAM y talón de pago original vigente.
 - e) **Personal administrativo del campus CU y de las dependencias externas de la UNAM indicadas en el Artículo 6. Fracción I de este reglamento:** Presentar credencial actualizada de trabajador de la UNAM y talón de pago original vigente. No se consideran los contratados por servicios profesionales.
- II. Para todos los casos, se deberá llenar un **Formato de Registro** y entregar dos fotografías tamaño infantil, recibir el formato de **Orden de pago** para cubrir la cuota de inscripción vigente determinada por el Consejo Técnico de la ENALLT de la UNAM en la caja de la ENALLT (ubicada en el Edificio "A" de la ENALLT) y traer un candado para guardar sus pertenencias en los lockers dispuestos a la entrada de la Mediateca.
- III. Todos los trámites son personales e intransferibles.

Artículo 12. Los **usuarios externos de la Mediateca** podrán hacer uso de los servicios que presta la Mediateca de la ENALLT, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Inscribirse a la Mediateca y de acuerdo con los límites de cupo existentes, quienes pertenezcan a la categoría señalada en el **Artículo 10. de este reglamento**. Para tal efecto deberán presentar al personal del **Módulo de Referencia** el **Formato para usuarios** enviado por la **Coordinación de Evaluación y Certificación (CEC) de la ENALLT** a la Mediateca, presentar una identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir) y traer un candado para guardar sus pertenencias en los lockers dispuestos a la entrada de la Mediateca.
- II. Todos los trámites son personales e intransferibles.

Artículo 13. La inscripción a la Mediateca cubre seis meses a partir de la fecha de pago. Una vez terminado este periodo, para tener derecho a los servicios nuevamente, será necesario que el usuario se reinscriba. Para tal efecto tendrá que presentar al personal del **Módulo de Referencia** lo siguiente:

- I. **Todos los usuarios internos de la Mediateca:** Presentar la credencial de la Mediateca y de acuerdo con cada caso:
 - a) **Alumnos inscritos y vigentes en las carreras de nivel licenciatura o posgrado de los ámbitos académicos universitarios indicados en el Artículo 6. Fracción I de este reglamento:** Presentar la tira de materias o registro de inscripción vigente.
 - b) **Tesistas que hayan concluido sus estudios y que se encuentren desarrollando su proyecto de tesis para obtener el título de licenciatura o posgrado en el campus CU y en las dependencias indicadas en el Artículo 6. Fracción I de este reglamento:** Presentar el comprobante oficial de registro de tesis vigente.
 - c) Alumnos inscritos en los cursos de lenguas de la ENALLT del campus CU de portugués,

japonés, chino y ruso y del Curso de Formación de Profesores: Presentar el comprobante de inscripción vigente al curso de la ENALLT.

- d) **Todo el personal académico de la UNAM indicados en el Artículo 9. inciso d):** Presentar el talón de pago original vigente.
- e) **Personal administrativo del campus CU y de las dependencias externas de la UNAM indicadas en el Artículo 6. Fracción I de este reglamento:** Presentar el talón de pago original vigente. No se consideran los contratados por servicios profesionales.

- II. Para todos los casos, recibir el formato de **Orden de pago** para cubrir la cuota de **reinscripción** vigente determinada por el Consejo Técnico de la ENALLT de la UNAM en la caja de la ENALLT (ubicada en el Edificio "A" de la ENALLT).
- III. En caso de no contar con la credencial de la Mediateca, presentar una identificación oficial vigente.
- IV. Todos los trámites son personales e intransferibles.

Artículo 14. Cuando el usuario interno de la Mediateca haya realizado los trámites de inscripción se le proporcionará una **credencial con fotografía** que lo acredite como usuario dentro de las instalaciones de la Mediateca.

Artículo 15. Cuando el usuario externo de la Mediateca haya realizado el trámite de inscripción se le proporcionará un **Pase provisional** que lo acredite como usuario dentro de las instalaciones de la Mediateca hasta la fecha en que presentará su examen en la Coordinación de Evaluación y Certificación (CEC) de la ENALLT.

Artículo 16. La primera vez que el usuario desee utilizar el área de Cómputo de la Mediateca, (**Capítulo Cuarto. De los Apoyos académicos de la Mediateca, Artículo 18. Fracción VIII de este reglamento**) firmará un acuerdo de cumplimiento de las **Reglas de Uso del Equipo de Cómputo** y obtendrá una cuenta de acceso al sistema multimedia *Tell Me More*.

■ CAPÍTULO CUARTO ■

DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DE LA MEDIATECA

Artículo 17. La Mediateca ofrece los siguientes apoyos académicos:

- I. **Orientación.** Consiste en proporcionar información a los usuarios sobre los apoyos académicos de la Mediateca, el funcionamiento, los recursos y materiales didácticos con los que cuenta el área, apoyándose cuando se requiera, de materiales audiovisuales e impresos.
- II. **Estantería abierta.** Acceso libre para que el usuario tome los materiales de la sala directamente de los anaqueles. Para el mejor uso de los materiales, se pide mantener consigo un máximo de 3 y que pueda utilizar al mismo tiempo en un momento dado.
- III. **Préstamo interno.** Consulta de los materiales didácticos dentro de la Mediateca. Los usuarios deberán solicitar los materiales en CD y DVD al personal que se encuentra en el **Módulo**

de Referencia y dejar en resguardo la credencial de la Mediateca durante el tiempo que utilice el material en este soporte. Para el mejor uso de los materiales en CD y DVD se pide utilizar uno a la vez.

- IV. **Asesorías.** Sesiones de entrevista con un asesor que orienta al usuario sobre su estudio autodirigido y desarrollo de la autonomía, así como de los materiales y recursos con base en sus necesidades específicas; el usuario discute con el asesor temas lingüísticos, metodológicos, conceptuales y de evaluación relacionados con su proceso de aprendizaje. El asesor deberá llenar el **Formato de Primera asesoría** y el de **Asesorías subsecuentes** para contar con un expediente académico individual y personalizado de cada uno de los usuarios que acuda con él para efectos de seguimiento y de investigación.
- V. **Formación del aprendiente.** Talleres, materiales impresos, digitales y audiovisuales, así como otras actividades organizadas por el personal de la Mediateca para organizar, planear su estudio autodirigido de la lengua y el desarrollo de la autonomía.
- VI. **Fotocopiado de materiales impresos.** Acceso libre a la fotocopidora para que el usuario, por sí mismo, fotocopie una parte del material que le interese, cuidando lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) en México vigente. Para hacer uso de este servicio, el usuario deberá solicitar al personal del **Módulo de Referencia** el formato para **Orden de pago** para adquirir una tarjeta de fotocopia y pagar en la caja de la ENALLT (ubicada en el Edificio "A") la cuota de recuperación vigente y apegarse a las limitaciones establecidas por la Mediateca.
- VII. **Uso de equipo audiovisual:** Se refiere a los televisores y reproductores de DVD. Para reproducir video en DVD, el usuario deberá solicitar el disco al personal del Módulo de Referencia, de acuerdo con lo estipulado en el **Capítulo Cuarto. De los apoyos académicos de la Mediateca, Artículo 17. Fracción III de este reglamento** y utilizarlos únicamente en los equipos audiovisuales de la Mediateca.
- VIII. **Uso de equipo de cómputo:** Se refiere a las computadoras de escritorio. El usuario deberá solicitar al personal del **Módulo de Referencia** acceso al equipo de cómputo y seguir las siguientes disposiciones:
 - a) Entregar la credencial de la Mediateca al personal del **Módulo de Referencia**.
 - b) Consultar al personal del **Módulo de Referencia** sobre el uso del sistema multimedia *Tell Me More*.
 - c) Visitar sólo sitios educativos relacionados con el aprendizaje y práctica de lenguas extranjeras.
 - d) Seguir las indicaciones del personal de la Mediateca adicionales cuando desee participar en las sesiones de Teletándem.
 - e) Utilizar el correo electrónico únicamente para fines de aprendizaje de lenguas extranjeras.
 - f) No introducir discos compactos ni unidades USB. Tampoco introducir algún otro aditamento en el equipo de cómputo.
 - g) No instalar ningún programa, ni modificar la configuración de hardware ni software del equipo.

- h) Avisar al personal del **Módulo de Referencia** cuando se desocupe el equipo y recoger la credencial que entregó previamente.

■ CAPÍTULO QUINTO ■

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA MEDIATECA

Artículo 18. Todos los usuarios internos y externos de la Mediateca tienen los siguientes derechos:

- I. Hacer uso adecuado de los recursos tecnológicos y recursos didácticos, así como de los bienes muebles e inmuebles de la Mediateca, atendiendo las indicaciones técnicas y de funcionamiento que se les indiquen.
- II. Recibir orientación y asesorías individuales o grupales respecto de los apoyos académicos, servicios, recursos tecnológicos y recursos didácticos de la Mediateca, por parte del personal responsable del mismo.
- III. Ser atendidos en forma correcta y respetuosa por el personal de la Mediateca.
- IV. Recibir todos los apoyos académicos mencionados en el **Capítulo Cuarto. De los Apoyos académicos de la Mediateca, Artículo 17. de este reglamento.**
- V. Presentar sugerencias, opiniones y quejas sobre los apoyos académicos y servicios de la Mediateca ante la Coordinación.
- VI. Los demás que se les asignen.

Artículo 19. Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- II. Traer su credencial enmicada, presentarla cada vez que desee entrar a la Mediateca y anotarse en el **Registro de entrada** que está en el equipo de cómputo, ubicado en el **Módulo de Referencia**. Será responsable del mal uso que se haga de la misma.
- III. Entregar al personal del **Módulo de Referencia** la credencial vigente de la Mediateca para utilizar los discos compactos, discos DVD o equipos de cómputo, así como para participar en las sesiones teletándem y los círculos de conversación.
- IV. En caso de extraviar la credencial de la Mediateca, el usuario deberá entregar al personal del **Módulo de Referencia** una fotografía tamaño infantil para su reposición.
- V. Responsabilizarse de los materiales, recursos y equipos que use en la Mediateca. Antes de comenzar a utilizarlos, higienizar sus manos.
- VI. Al terminar de ocupar materiales impresos, colocarlos en los carritos de depósito. En cuanto los CD o DVD, entregarlos al personal del **Módulo de Referencia**.
- VII. Está prohibido fumar, ingresar bebidas y consumir alimentos en la Mediateca.
- VIII. Respetar a los demás, hablando en un tono de voz moderado y poner en modo silencioso el teléfono celular dentro de la Mediateca.

- IX. No introducir libros, revistas, discos compactos, discos DVD, dispositivos de almacenamiento (USB) o cualquier otro material o audífonos que puedan confundirse con los que se encuentran en la Mediateca.
- X. Traer un candado para asegurar sus pertenencias en los lockers dispuestos en la entrada de la Mediateca durante su estancia.
- XI. Hacer del conocimiento al personal de la Mediateca cuando exista alguna anomalía, desperfecto o irregularidad en el equipo, materiales o bienes muebles que se les hayan facilitado, previamente a su uso.
- XII. Sujetarse a los mecanismos de control y seguridad establecidos por la Comisión Local de Seguridad de la ENALLT y por la UNAM.
- XIII. Utilizar los discos compactos y discos DVD exclusivamente en los equipos de video de la Mediateca.
- XIV. Conducirse con respeto hacia el personal y usuarios de la Mediateca.
- XV. Resarcir los daños o perjuicios causados al patrimonio de la Mediateca de la ENALLT de la UNAM, respecto de lo bienes que conforman la infraestructura de la dependencia.
- XVI. Las demás que establezca la Normatividad Universitaria de la Escuela y de la UNAM y disposiciones aplicables conducentes.

■ CAPÍTULO SEXTO ■

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO

Artículo 20. En el caso de que el usuario proporcione datos falsos o presente documentación falsa será suspendido temporal o definitivamente de la Mediateca. El (la) Coordinador(a) será responsable de determinar el tipo de suspensión con base en el análisis de la situación que se presente. En caso de considerarlo pertinente, se dará aviso a las autoridades universitarias competentes.

Artículo 21. En el caso de que el usuario muestre un comportamiento inadecuado durante su permanencia en la Mediateca o bien, infrinja alguna de las obligaciones establecidas en el **Artículo 19. de este reglamento**, será suspendido temporal o definitivamente de la Mediateca. El (la) Coordinador(a) será responsable de determinar el tipo de suspensión con base en el análisis de la situación que se presente. En caso de considerarlo pertinente, se dará aviso a las autoridades universitarias competentes.

Artículo 22. El (la) Coordinador(a) podrá apercibir de manera verbal a los usuarios, haciendo de su conocimiento el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido y conminándolos a su observancia.

Artículo 23. El (la) Coordinador(a) podrá interrumpir la permanencia de los usuarios en la Mediateca, solicitándoles que abandonen las instalaciones en caso de continuar la conducta que dio origen al apercibimiento o cuando el (la) Coordinador(a) considere que la falta es suficiente para aplicar esta medida disciplinaria.

Artículo 24. Los usuarios que causen daños o perjuicios a los recursos tecnológicos, recursos didácticos,

bienes muebles o inmuebles de la Mediateca, deberán resarcir el daño a través de la reparación o reposición de los mismos.

Artículo 25. El (la) Coordinador(a) podrá determinar cuando un usuario resulte responsable y deba proceder a la reparación o reposición, en términos de este artículo. En caso de la negativa a aceptar la responsabilidad, a los usuarios internos se les aplicará la normatividad universitaria de la UNAM y, en su caso, serán sancionados conforme a la misma; cuando se trate de usuarios externos, se acudirá a las instancias competentes.

Artículo 26. Las personas que no estén registradas como usuarios no podrán entrar ni hacer uso de los servicios ni de las instalaciones de la Mediateca.

■ CAPÍTULO SÉPTIMO ■

TRANSITORIOS

Artículo 1. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Coordinación de la Mediateca.

Artículo 2. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo Técnico de la ENALLT de la UNAM.

Artículo 3. Este reglamento deja sin efecto el anterior revisado en Febrero de 2012.

Aprobado en la octava sesión ordinaria del Consejo Técnico de la ENALLT de la UNAM, del día 18 de mayo de 2018.

Notificado por la Secretaria del Consejo Técnico de la ENALLT de la UNAM en el oficio ENALLT/CT/080/2018, el día 31 de mayo de 2018.



ENALLT ESCUELA NACIONAL
DE LENGUAS, LINGÜÍSTICA
Y TRADUCCIÓN UNAM

